



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2024-GM-MDCH/CH/C.

Chamaca, 04 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente registrado en Gerencia Municipal N° 5126-2024 de fecha 04 de setiembre de 2024, la misma que consta del Informe Legal N° 155-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 280-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quien remite el **CALCULO DE PENALIDAD POR MORA** correspondiente al **SEGUNDO ENTREGABLE de CEMENTO PORTLAND TIPO IP – FRONTERA** por parte del proveedor **ALFREDO CHOQUEHUANCA COA**; Informe N° 742-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 19 de agosto de 2024 e Informe N° 574-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)" ;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia contrataciones, señala en el numeral 30) Aplicar penalidades en forma general. (...);

Que, en el artículo 161. Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, estando al Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que refiere Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25, B.2) Para obras: F = 0.15

Que, mediante las especificaciones técnicas bienes y suministros de bienes adjunto al Pedido de Compra N° 000199, de fecha de emisión 12 de marzo de 2024, en el ítem 3.2.1 FORMA DE ENTREGA, señala: el proveedor entregará los materiales requeridos en presentaciones de acuerdo al cuadro en dos entregables: - primer entregable a los 05 días de la notificación de la orden. - Segundo entregable a los 25 días después de la primera entrega.

Cantidad de bolsas entrega	Días después de la notificación del orden
1000	05 días de la notificación de la orden
1023	25 días después de la primera entrega

Que, mediante al Acta de admisión, puja y otorgamiento de la buena pro SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 3-2024-MDCH-1, suscrito aun en fecha 01 de abril de 2024, en el cuarto ítem, señala que El órgano Encargado de Contrataciones otorga la buena pro, según artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al postor CHOQUEHUANCA COA ALFREDO por la suma de S/. 60,487.70 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES), el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia en el costo de los bienes a adquirir, es para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.50 KG LA CANTIDAD DE 2023 BOLSAS X 29.90 SOLES EN MARCA FRONTERA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO OPERARIO DEL GARAJE MUNICIPAL Y DIVISION DE EQUIPO MECANICO DE MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO"

Que, el Informe N° 742-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural el mismo que ratifica la conformidad vertida a través del Informe N° 574-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en favor del proveedor ALFREDO CHOQUEHUANCA COA, por el SEGUNDO ENTREGABLE de 43,477.50 kilogramos de CEMENTO PORTLAND TIPO IP - FRONTERA, por el monto de S/. 30,587.72 soles, de la misma forma señala en su informe de conformidad 01 (un) día de retraso de la entrega del bien requerido;

Que, a través del Informe N° 0280-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C. de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huilca - Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, en el asunto del documento indica REMITO CÁLCULO DE PENALIDAD, estando al análisis, que de acuerdo a la Orden de Compra N° 0000247-2024 sobre el procedimiento de pago que efectuará la entidad mediante oficina de tesorería de acuerdo a las especificaciones técnicas de área usuaria y orden de compra notificado y se aplicará la penalidad por mora por segundo entregable así detalla lo siguiente: CHOQUEHUANCA COA ALFREDO, RUC N° 10704804712, monto contratado: S/. 30,587.72 (Treinta mil quinientos ochenta y siete con 72/10 soles), proceso: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 3-2024-MDCH-1, cantidad contratado: 43,477.50 kilogramos

ITEMS	Pago a la Conformidad	Plazo de entrega	de	Inicio y fin de Plazo	Fecha real de entrega	Retraso Injustificado	Cantidad de Galones	Monto a pagado total
01	Segundo entregable	25 días calendario		16/04/2024 10/05/2024	13/05/2024	01 día calendario	43,477.50 kilogramos	30,587.72
TOTAL							01 DIA CALENDARIO	

En consecuencia, la penalidad por mora se aplicará al SEGUNDO ENTREGABLE por 01 día de retraso injustificado como sigue:

	MONTO		PENALIDAD POR DIA		DIAS DE RETRASO		PENALIDAD TOTAL
0.10	30587.72	=	3058.772	=	305.88	x	1
0.4	25	=	10	=	305.88	x	305.88
	PLAZO						
	10						
	MÁXIMA PENALIDAD		3058.77				

Por lo tanto, concluye la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales se PRONUNCI favorable a la aplicación de penalidad por mora, estando así según los cálculos aplicados resulta lo siguiente:

1	SEGUNDO ENTREGABLE	01 día calendario	305.88 soles Penalidad Total
---	--------------------	-------------------	------------------------------



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante Informe Legal N° 155-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe - Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, haciendo una valoración conjunta de los informes, concluye que: Esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan **es procedente la aplicación de penalidad que corresponde al SEGUNDO ENTREGABLE por la suma de S/ 305.88 de la Orden de Compra N° 000247 del proveedor CHOQUEHUANCA COA ALFREDO**, y se apruebe mediante acto resolutivo.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución Alcaldía N° 002- 2024-A-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, del artículo 27° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias y la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APLICAR LA PENALIDAD POR MORA del **SEGUNDO ENTREGABLE** al proveedor **CHOQUEHUANCA COA ALFREDO**, con RUC N° 10704804712 que asciende a la suma de S/ 305.88 (Trescientos cinco con 88/100 soles), que equivale a 01 día de atraso de entrega del bien, en mérito al Informe N° 0280-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Rentas para su aplicación correspondiente conforme a sus funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE a la Unidad de Abastecimiento, se sirva notificar la presente Resolución al **PROVEEDOR CHOQUEHUANCA COA ALFREDO**, con RUC N° 10704804712. De la misma forma se **AUTORIZA** el desglose del expediente para que sea entregado a la Unidad de Abastecimiento conjuntamente con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y, demás unidades orgánicas; y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Despacho de Alcaldía
Archivo
Reg. GM N° 5126-2024 / 5113-2024.